



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0176/2016**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1340 del 10 de octubre de 2016, mediante la cual se otorgó, a la **SOCIEDAD AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, concesión de aguas subterráneas para uso agrícola, en beneficio del predio denominado Finca Plantación, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-23356, localizado en el Km 1 de la Vía Carepa-Apartadó en jurisdicción del Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, conforme a las siguientes características:

Características	Finca Plantación (código 0090)
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m³/semana)	114
Cauda (l/s)	7,6
Horas/día	2,08
Días/semana	2
Tiempo de recuperación	21.92
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 45' 57"
	Longitud Oeste 76° 39' 26.2"

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-0203 del 14 de febrero de 2018 se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la **SOCIEDAD AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2 en beneficio de la finca Plantación correspondiente a un quinquenio.

Que mediante escritos bajo consecutivos N° 200-34-01.59-6202 del 08 de noviembre de 2023 y N° 200-34-01.59-2947 del 20 de mayo de 2024, la **SOCIEDAD AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2 dio cumplimiento a requerimientos efectuados por esta autoridad ambiental mediante resoluciones N° 200-03-20-03-2164 del 27 de septiembre de 2023 y N° 200-03-20-03-0443 del 08 de abril de 2024 frente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- y en tal sentido realizó los ajustes requeridos a dicho programa.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 400-08-02-01-1057 del 21 de junio de 2024, que indica:

EIT

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

7. RECOMENDACIONES

Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2024-2028) presentada mediante oficio N°. 200-34-01.59-2947 del 20 de mayo de 2024, (...) bajo las siguientes condiciones:

Componente	Consumo hoy (m³/Sem)	Consumo plan (m³/Sem)	Ahorro de Agua (%) Año				
			1	2	3	4	5
Lavado de fruta proceso (General)	71	64	2	2	2	2	2
Aseo empacadora	15	13	3	2	2	2	2
Consumo doméstico (Sanitarios, Duchas, aseo, lavado de botas y uniformes, entre otros)	18	17	1	1	1	1	1
Lavado de cochinilla	6	6	1	1	1	0	0
Tratamiento de corona	0,6	0,3	0	14	14	14	14
Mezcla de herbicida	0,8	0,7	1	1	1	1	0
Pediluvio desinfección R4T	0,9	0,8	2	2	1	1	0
Preparación de mezcla de herbicidas	4,99	4,94	4,89	4,84	4,79	4,74	5

Para el quinquenio 2024 - 2028, el usuario pretende reducir el consumo de agua, actualmente se consumen 5950.8 m³/año, equivalente a 114 m³/semana al final del quinquenio se consumirán 5376.6 m³/año, equivalente a 103 m³/semana.

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas.	Metros Lineales	30	30	30	30	30	\$ 3.000.000
Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (Mantenimiento de pozo profundo).	Unidad				1		\$ 2.500.000
Mantenimiento sistema de tratamiento y recirculación.	Unidad		1		1		\$ 2.500.000
Mantenimiento lecho de secado.	Unidad	1		1		1	\$ 3.000.000
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua.	Unidad				1		\$ 2.000.000
Construcción caseta pozo profundo.	Unidad		1				\$ 2.500.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	10	10	10	10	10	\$ 2.000.000
Instalación aspersión fungicidas a bajo volumen (Cámara Foggin).	Unidad		1				\$ 16.000.000
Reposición accesorios para eficientizar ahorro y uso del agua.	Unidad	5	5	5	5	5	\$ 1.000.000
Reposición manguera de lavado de cochinilla.	Unidad	2	2	2	2	2	\$ 1.000.000
Cambio empaques hidrolavadora (Kit de empaque).	Unidad	2	2	2	2	2	\$ 1.200.000
Cambio de manguera hidrolavadora.	Unidad		1		1		\$ 500.000
Adecuar sistema de reuso agua pediluvio.	Unidad			1			\$ 250.000
Sensibilización ahorro y uso eficiente del agua.	Taller	1	1	1	1	1	\$ 6.000.000
Total Inversiones Plan Quinquenal							\$ 43.450.000

El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 43.450.000,00m/l.

Se recomienda a la oficina jurídica requerir (...) - finca Plantación, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

(..)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el Programa de Uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el Programa de Uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la

ETK

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo consignado en Informe Técnico N° 400-08-02-01-1057 del 21 de junio de 2024, se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 200-34-01-59-2947 del 20 de mayo de 2024, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- Las metas de ahorro de agua contempladas para el quinquenio según el documento del PUEAA, son coherentes con lo que técnicamente es viable otorgar al usuario.
- La meta de reducción para el quinquenio es del 11 %.
- El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Plantación tiene una inversión total de \$ 43.450.000.
- El usuario ha venido reportando los consumos en la plataforma virtual de CORPOURABA, TASAS, para el año 2024 respecto a la captación de agua subterránea ubicada en el predio finca plantación.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo lo consignado en informe técnico N° 400-08-02-01-1057 del 21 de junio del 2024, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la **SOCIEDAD AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso Agrícola, en beneficio del predio denominado Finca Plantación, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1340 del 10 de octubre de 2016, y se realizarán unos requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**, presentado mediante comunicación con radicado N° 200-34-01-59-2947 del 20 de mayo de 2024, por la **SOCIEDAD AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1340 del 10 de octubre de 2016, en beneficio del predio denominado Finca Plantación, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-23356, localizada Km 1 de la Vía Carepa-Apartadó en jurisdicción del Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado en esta oportunidad para la **SOCIEDAD AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1340 del 10 de octubre de 2016, en beneficio del predio denominado Finca Plantación, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-23356, localizada Km 1 de la Vía Carepa-Apartadó en jurisdicción del Municipio de Carepa,

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta el plan de inversión quinquenal y las metas de reducción y/o consumo, en los términos que se describen a continuación.

Plan de Inversión para el quinquenio							
Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas.	Metros Lineales	30	30	30	30	30	\$ 3.000.000
Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (Mantenimiento de pozo profundo).	Unidad				1		\$ 2.500.000
Mantenimiento sistema de tratamiento y recirculación.	Unidad		1		1		\$ 2.500.000
Mantenimiento lecho de secado.	Unidad	1		1		1	\$ 3.000.000
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua.	Unidad				1		\$ 2.000.000
Construcción caseta pozo profundo.	Unidad		1				\$ 2.500.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	10	10	10	10	10	\$ 2.000.000
Instalación aspersión fungicidas a bajo volumen (Cámara Foggin).	Unidad		1				\$ 16.000.000
Reposición accesorios para eficientizar ahorro y uso del agua.	Unidad	5	5	5	5	5	\$ 1.000.000
Reposición manguera de lavado de cochinilla.	Unidad	2	2	2	2	2	\$ 1.000.000
Cambio empaques hidrolavadora (Kit de empaque).	Unidad	2	2	2	2	2	\$ 1.200.000
Cambio de manguera hidrolavadora.	Unidad		1		1		\$ 500.000
Adecuar sistema de reuso agua pediluvio.	Unidad			1			\$ 250.000
Sensibilización ahorro y uso eficiente del agua.	Taller	1	1	1	1	1	\$ 6.000.000
Total Inversiones Plan Quinquenal							\$ 43.450.000

Metas de reducción y/o consumos							
Componente	Consumo hoy (m³/Sem)	Consumo plan (m³/Sem)	Ahorro de Agua (%) Año				
			1	2	3	4	5
Lavado de fruta proceso (General)	71	64	2	2	2	2	2
Aseo empacadora	15	13	3	2	2	2	2
Consumo doméstico (Sanitarios, Duchas, aseo, lavado de botas y uniformes, entre otros)	18	17	1	1	1	1	1
Lavado de cochinilla	6	6	1	1	1	0	0
Tratamiento de corona	0,6	0,3	0	14	14	14	14
Mezcla de herbicida	0,8	0,7	1	1	1	1	0
Pediluvio desinfección R4T	0,9	0,8	2	2	1	1	0
Preparación de mezcla de herbicidas	4,99	4,94	4,89	4,84	4,79	4,74	5

La meta de reducción para el quinquenio es del 11 %.

El costo del programa quinquenal presentado por la Plantación tiene una inversión total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 43.450.000)**.

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ETR

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir la **SOCIEDAD AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar el informe anual del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua (PUEAA) donde se evidencie el avance correspondiente en la implementación de las actividades aprobadas, además de indicar las inversiones realizadas a la fecha conforme a lo proyectado en el costo del plan.
- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir a la **SOCIEDAD AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **200-16-51-01-0176/2016**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

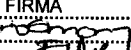
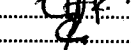
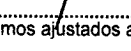
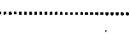
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmary Castrillón		11/07/2024
Revisó:	Erika Higuita Restrepo		12/07/2024
Revisó:	Juan Fernando Gómez		
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-01-0176/2016